



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN N° 653

( 21 - Jul - 2021 )

*“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.*

### LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

*En uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, el Acuerdo del Concejo Distrital N° 440 de 2010, el Acuerdo N° 6 de 2020 del Consejo Directivo del IDARTES, la Resolución de delegación de gasto N° 543 del 30 de junio de 2020 y 031 del 29 de enero de 2021, la Resolución de Nombramiento No. 26 del 15 de enero de 2020 y las demás disposiciones que los complementen o adicionen, y*

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 70 de la Constitución Política, establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*; es decir, de la misma forma en que los ciudadanos tienen derecho a conocer la información respecto de la gestión y actividades que adelantan las entidades estatales, éstas y sus funcionarios, tienen la obligación de producir y divulgar información sobre los procesos que adelantan, con el pleno objetivo de mejorar la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 149 del Decreto Ley 1421 de 1993, Estatuto Orgánico de Bogotá D. C., señala que: *“(..) El Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público.”*

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 6 establece: *“Principio de coordinación: en virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, en consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias y entidades titulares”.*

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, señala que: *“Las entidades públicas podrán*

RESOLUCIÓN N° 653

( 21 - Jul - 2021 )

*“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.*

asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos interadministrativos (...), en concordancia con lo señalado en el artículo 10 del Acuerdo 257 de 2016, en cuanto se refiere al principio de coordinación, indicando lo siguiente: *“La Administración Distrital actuará a través de su organización administrativa de manera armónica para la realización de sus fines y para hacer eficiente e integral la gestión pública distrito (...)*” y demás normas de contratación aplicables al tema.

Que la Directiva N° 023 de 2011, expedida por la Alcaldía Mayor, desarrolla el marco normativo en relación a los contratos y convenios interadministrativos; entre otras figuras jurídicas, dentro del cual cita el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que permite la celebración de convenios interadministrativos por las entidades públicas para la cooperación en el cumplimiento de sus funciones.

Que el Acuerdo 761 del 11 de Junio del 2020, *“Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2020 – 2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para el Siglo XXI”* se tiene por objetivo consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, garantizando los derechos de la población más vulnerable a través de la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y la segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz.

Que el Instituto Distrital de las Artes —IDARTES, fue creado por el Acuerdo 440 del 24 de junio de 2010 del Concejo de Bogotá, como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de conformidad con el referido Acuerdo IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que es misión del **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES**, garantizar el pleno ejercicio y disfrute de los derechos culturales por parte de la ciudadanía, acercando las prácticas artísticas y la vivencia de sus diferentes dimensiones a la vida cotidiana de las personas; mediante la ejecución de la políticas públicas, proyectos, planes y programas que aporten a la construcción de un nuevo contrato social que contribuya al desarrollo de las personas como seres creativos, sensibles, solidarios y corresponsables con los otros seres vivos que les rodean.

Que mediante el Acuerdo 6 de 2020, *“Por el cual se modifican unas funciones de la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes-IDARTES y se dictan otras disposiciones”*, expedido por el Consejo Directivo de la Entidad, se indica que para el desarrollo de su objeto y funciones contará con la Subdirección de las Artes, Subdirección de Equipamientos Culturales, Subdirección de Formación Artística y la Subdirección Administrativa y Financiera, entre otras dependencias.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN N° 653

( 21 - Jul - 2021 )

*“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.*

Que en el Acuerdo que se cita en párrafo que antecede se señala que la Subdirección de las Artes es la dependencia *“encargada del diseño, desarrollo y ejecución de proyectos tendientes a la creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música y de los proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación en áreas artísticas; dada la complejidad que aborda el entorno de cada área artística, responsabilidades sobre las mismas son asumidas al interior de la subdirección a nivel de Gerencia.*

Que la Subdirección de las Artes tiene a cargo el proyecto de inversión 7585, el cual tiene por objetivo general: *“Promover un nuevo contrato en equidad para el disfrute, conocimiento y práctica de las artes en la vida cotidiana con garantía de derechos culturales de la ciudadanía en sus diversidades sociales, económicas, de género, culturales y territoriales”.* Dentro de sus objetivos específicos encontramos 1. *“Fortalecer el conocimiento de las realidades culturales, prácticas artísticas y sociales en la ciudad”.* 2. *“Potenciar las prácticas artísticas en todas las localidades a través de la articulación sectorial e intersectorial con instituciones, organizaciones y agentes del campo para el fortalecimiento y uso de equipamientos y espacios culturales con vocación de trabajo interdisciplinar y transdisciplinar”.* 3. *“Fortalecer el conocimiento de los derechos culturales por parte de la ciudadanía propiciando la valoración del arte como un asunto de primera necesidad”.* 4. *“Generar oportunidades equitativas para el desarrollo creativo e innovador de las artes en Bogotá”.*

Que **Gerencia de Artes Plásticas**, gestiona diferentes acciones colectivas, participativas y comunitarias desde las artes plásticas y visuales para promover y fomentar la apropiación, el disfrute, la convivencia y el respeto a la diferencia. La Escuela de Mediación pretende ser partícipe en la construcción de los usos sociales que se derivan de la apropiación de los procesos artísticos en la ciudadanía y elaborar, desde la colectividad, mecanismos innovadores de creación teniendo siempre la experimentación como recurso de aprendizaje.

Que la escuela de mediación desarrolla actividades pedagógicas y de apropiación desde dos ejes principales, reconociendo saberes y experiencias que permiten construir y fortalecer las habilidades artísticas, propiciando intercambios culturales en la ciudadanía. El primer eje es el de mediación en laboratorios, donde se trabaja de manera transversal el enfoque poblacional, diferencial y de género, con estrategias y metodologías incluyentes de arte-contexto que permiten incentivar a su vez proyectos de investigación, creación y desarrollar intervenciones teniendo como premisa el fortalecimiento de la identidad de cada ciudadano y/o colectivo desde las prácticas artísticas y el segundo, es la mediación en visitas comentadas donde se busca acompañar a los visitantes durante los recorridos por los diversos espacios; culturales, museísticos, expositivos y artísticos para construir espacios de diálogo e intercambio de saberes.

Que el **INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL -IDPC** es un establecimiento público con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto la ejecución de políticas, planes y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos patrimoniales y culturales de los habitantes del Distrito Capital, así como la protección, intervención, investigación, promoción y divulgación del patrimonio cultural tangible e intangible y de los bienes de interés cultural del Distrito Capital.

RESOLUCIÓN N° 653

( 21 - Jul - 2021 )

*“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.*

Que en el marco del actual Plan de Desarrollo Distrital, se reconoce el potencial de los patrimonios y la necesidad de una mirada y su gestión integral. Este reconocimiento se encuentra en el artículo 147 del Plan, en el que se definen los proyectos integrales del patrimonio como un conjunto de actuaciones e intervenciones inter y multisectoriales coordinadas por el **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC**, en el marco del desarrollo urbano integral y sostenible, en cuya ejecución pueden intervenir diferentes entidades de los sectores administrativos de Bogotá D.C., conforme a sus competencias, buscando mejorar el impacto sobre el cuidado del patrimonio cultural de la ciudad.

Que la *“Protección y valoración del patrimonio tangible e intangible en Bogotá y la región* es uno de los programas clave para contribuir al segundo propósito de ciudad del PDD: *“cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática”*. Una de las metas de este programa, a cargo de la Subdirección de Gestión Territorial del Patrimonio –SGTP del **IDPC**, corresponde a la activación de 7 entornos con presencia representativa de patrimonio, cultural material e inmaterial a través de procesos de interacción social, artística y cultural.

Que el cumplimiento de la misión, funciones y metas del **IDPC** requiere el trabajo mancomunado de las entidades públicas del nivel distrital que conforman el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural (Decreto 070 de 2015), quienes contribuyen a la valoración, preservación, salvaguardia, protección, recuperación, conservación, gestión para la sostenibilidad, divulgación y apropiación social del patrimonio cultural de Bogotá D.C.

Que desde la Subdirección de Gestión Territorial del Patrimonio -SGTP- algunas de las competencias en el marco del Sistema Distrital de Patrimonio son: promover la coordinación interinstitucional y la concertación con las alcaldías locales, grupos organizados y la comunidad para ejecutar los proyectos que promueva, gestione, lidere o coordine el **IDPC** en cumplimiento de su misionalidad; diseñar mecanismos que promuevan la inversión privada, nacional y extranjera, en programas y proyectos para la recuperación de los bienes y sectores de interés cultural del Distrito Capital; orientar la gestión de los sectores de interés cultural del distrito capital, en coordinación con las entidades que conforman el sistema distrital de patrimonio cultural; desarrollar instrumentos de gestión para la articulación de diversos actores sociales en las actuaciones para la conservación, preservación, puesta en valor, del patrimonio cultural.

Que surge la necesidad de aunar esfuerzos entre el IDARTES y el IDPC, para concebir, articular e implementar las acciones necesarias que permitan activar los patrimonios de los núcleos fundacionales de Usme, Suba y Bosa, lugares a partir de los cuales se construyen significados sociales, siendo esto un factor determinante en el asentamiento de las poblaciones sobre el territorio, a través de la promoción y el fortalecimiento de prácticas artísticas y culturales.

Que una de las estrategias de activación es la promoción de prácticas artísticas en los entornos seleccionados que favorezcan: el conocimiento de los valores patrimoniales, históricos y culturales de los territorios; la construcción de sentidos y nuevos significados; y la visibilización de patrimonios, de la diversidad e interculturalidad. Esto es, integrar las prácticas artísticas a la vida de estos entornos patrimoniales en sus dimensiones culturales, políticas, sociales, económicas y ambientales.



RESOLUCIÓN N° 653

( 21 - Jul - 2021 )

*“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.*

Que en atención a lo anterior, se considera conveniente y justificada la suscripción de un **Convenio Interadministrativo Específico** entre el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES** y el **INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL - IDPC**, el cual encuentra su sustento en las consideraciones precedentes, teniendo en cuenta que las dos entidades atienden su objeto y misionalidad en la medida que se requiere promover la activación del patrimonio cultural, material, inmaterial, natural y arqueológico, fortalecer los vínculos sociales y cotidianos y contribuir al reconocimiento de Bogotá como una sociedad diversa y plural garantizando el pleno ejercicio y disfrute de los derechos culturales de la ciudadanía a través de la promoción, fortalecimiento y visibilización de prácticas artísticas y culturales y su inclusión en la vida cotidiana de las personas.

Que la modalidad de selección de contratación directa, se fundamenta en el literal C), numeral 4º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, por lo anterior se considera conveniente y se justifica la suscripción de un convenio interadministrativo.

Que el valor del Convenio Interadministrativo ha sido determinado por las partes en la suma de **DOSCIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (\$215.546.000)**.

Que el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**, aportará al convenio **recursos en especie** por el valor de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (\$55.546.000)** para la ejecución del convenio representados en apoyo a la gestión, creación, formación, circulación y participación que se traducen en apoyo académico, metodológico, conceptual, técnico y operativo para el desarrollo de los componentes del convenio y la implementación de las diferentes fases acordadas para la ejecución de las actividades del convenio de acuerdo al anexo técnico.

Que el **INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL - IDPC** aportará al convenio **recursos en dinero** por el valor de **CIENTO SESENTA MILLONES M/CTE. (\$160.000.000)**, para ejecutar el convenio, representados en la Gestión de este y los componentes de creación, investigación, formación, circulación y participación.

Que para efectos de soportar la contratación el **INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL - IDPC**, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal que se describen a continuación:

NO. DEL CDP	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	FONDO	CONCEPTO DEL GASTO	VALOR	CÓDIGO BPIN
586	CONSOLIDACIÓN DE LOS PATRIMONIOS COMO REFERENTE DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ	1-100- F001 VA Recursos distrito	1082001052 Servicios para la comunidad, sociales y personales	<b>\$160.000.000</b>	2020110010

RESOLUCIÓN N° 653

( 21 - Jul - 2021 )

*“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.*

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar procedente y justificada la celebración de un Convenio Interadministrativo, entre el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES** y el **INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL - IDPC**, entidades que se consideran idóneas para ejecutar el siguiente objeto contractual: *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES – y el INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL – IDPC – , para activar los patrimonios de los núcleos fundacionales de Bosa, Suba y Usme como referente de significados sociales y determinante de las dinámicas del ordenamiento territorial a través de la promoción, fortalecimiento y visibilización de prácticas artísticas y culturales.”*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El valor del Convenio Interadministrativo ha sido determinado por las partes en la suma de **DOSCIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (\$215.546.000).**

El **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**, recursos en especie por el valor de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (\$55.546.000)** para la ejecución del convenio representados en apoyo a la gestión, creación, formación, circulación y participación que se traducen en apoyo académico, metodológico, conceptual, técnico y operativo para el desarrollo de los componentes del convenio y la implementación de las diferentes fases acordadas para la ejecución de las actividades del convenio de acuerdo al anexo técnico.

El **INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL - IDPC** aportará al convenio recursos en dinero por el valor de **CIENTO SESENTA MILLONES M/CTE. (\$160.000.000)**, para ejecutar el convenio, representados en la Gestión de este y los componentes de creación, investigación, formación, circulación y participación.

De acuerdo con lo anterior el presente Convenio interadministrativo se encuentra amparado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

NO. DEL CDP	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	FONDO	CONCEPTO DEL GASTO	VALOR	CÓDIGO BPIN
586	CONSOLIDACIÓN DE LOS PATRIMONIOS COMO REFERENTE DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ	1-100- F001 VA Recursos distrito	1082001052 Servicios para la comunidad, sociales y personales	<b>\$160.000.000</b>	2020110010

**ARTÍCULO TERCERO:** Adelántese el trámite correspondiente en la plataforma transaccional del SECOP II, mediante la modalidad de Contratación Directa, régimen especial de conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal c) de la ley 1150 de 2017 y lo

RESOLUCIÓN N° 653

( 21 - Jul - 2021 )

*“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.*

regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el párrafo del artículo 43 del decreto 744 de 2019.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente acto administrativo, estudios previos y demás documentos precontractuales de la contratación referida, pueden ser consultados en el sistema electrónico para la contratación pública – plataforma transaccional SECOP II y serán publicados por IDPC

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 21 - Jul - 2021

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**PAULA CECILIA VILLEGAS HINCAPIÉ**  
Subdirectora de las Artes – IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
<b>Funcionario – Contratista</b>	<b>Nombre</b>
<b>Aprobó revisión y ajustó proyecto:</b>	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica 
<b>Reviso Subdirección de las Artes:</b>	Nidia Rocío Díaz Casas – Contratista Subdirección de las Artes 
<b>Proyectó:</b>	Jairo Ignacio Ramírez Cruz – Contratista Oficina Asesora Jurídica 